



0006-2008-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, **26 MAR. 2008**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que una de las funciones del Viceministerio de Gestión Institucional es coordinar las relaciones con los organismos de cooperación internacional;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, dispone que la Aduana comunique del levante de las mercancías, al funcionario responsable del Sector correspondiente, dentro de las 24 horas de producido dicho levante, para lo cual, cada Sector deberá publicar en el Portal Institucional, el correo electrónico del funcionario o funcionarios designados para tramitar las solicitudes de aprobación de donaciones;

Que, el inciso m) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones señalado, establece como una de las funciones de la Oficina de Cooperación Internacional, aprobar y/o aceptar las donaciones del exterior para la educación, ciencia y cultura con la opinión técnica de los órganos competentes;

Que, es necesario designar al funcionario responsable de dar trámite a las solicitudes señaladas, a fin de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional como el funcionario encargado de tramitar las solicitudes de aprobación de donaciones para los fines a que se refiere el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones publique en el Portal Institucional el correo electrónico del funcionario a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Prensa y comunicaciones y a la Oficina de Cooperación Internacional.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
Victor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional